

Administración Local

Ayuntamientos

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

NÚMERO: 4719

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Nº 14

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Nº 14 Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 14 del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones. QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se calificará como infracción muy grave el llenado de piscinas con agua procedente de la red pública de abastecimiento en el T.M. de Aínsa-Sobrarbe, aplicándose una sanción económica entre 3.001 y 6.000 euros, una vez que ésta sea graduada. A tal efecto, el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe estará en disposición de realizar actas de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales en lo relativo a esta cuestión.

En casos de sequía, escasez de abastecimiento de agua u otros deberán cumplirse las directrices fijadas por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe a través de Bando Municipal. El incumplimiento de dichas órdenes acarreará la comisión de una infracción leve, grave o muy grave, la cual será graduada por los Servicios Técnicos municipales con informe al efecto. La comisión de una infracción leve supondrá la imposición de una sanción económica graduada entre 1 y 1.000 euros, las graves una sanción entre 1.001 euros y 3.000 euros, y las muy graves entre 3.001 euros y 6.000 euros.

No obstante, en todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 21 de octubre de 2026. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.